



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones del interés comunitario para el año 2017.

BDNS(Identif.): 350863.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.—Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y colectivos legalmente constituidos y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio de Llanera, para la organización de actividades y proyectos destinados a fines sociales, culturales, formativos, recreativos o de participación comunitaria, siempre que sus fines no sean académicos, deportivos de carácter competitivo o profesionalizado, ni de contenido económico o con interés lucrativo.

Segundo.—Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son de 10.000 euros, siendo esta la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48900 de referencia 22017002354, del vigente presupuesto municipal para 2017.

Tercero.—Beneficiarios. Requisitos.

Podrán acogerse a la convocatoria de estas subvenciones todas las asociaciones, entidades y colectivos sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad y que tengan domicilio en el concejo de Llanera.

Además de eso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.—Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones de Llanera.
- 2.—Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3.—Encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llanera.
- 4.—No podrán recibir subvenciones con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación de acuerdo a las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.
- 5.—No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso sin que haya concluido el período de inhabilitación previsto en la sentencia.

Cuarto.—Bases reguladoras

En el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 127, de 3 de junio de 2017, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Específica reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones sin e instituciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario, en régimen de concurrencia competitiva, que fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2017 que pasó a ser definitivo.

Quinto.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes de las subvenciones vendrán suscritas por la Presidencia o representante legal de la entidad o persona facultada para tal fin y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera en el modelo normalizado que consta en el anexo I de la Ordenanza; se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, sito en Avda. Prudencio González, 2 o en cualquiera de las formas previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Documentación a presentar por los solicitantes.

- 1.—Solicitud: según el modelo establecido en el anexo I de la Ordenanza.
- 2.—Proyecto o programación de actividades: Se presentará un proyecto/programa de las actividades, detallando en una memoria los plazos de ejecución, descripción, actuaciones, charlas, etc. y presupuesto estimado de los ingresos y



gastos previstos, así como todas aquellas otras circunstancias que concurran y estimen necesarias justificar a la vista de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

3.—Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Caso persona jurídica (asociaciones, entidades u otros colectivos legalmente constituidos), fotocopia del CIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la constitución de la asociación.
- Copia de los estatutos de la asociación o entidad debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (declaración que se formulará según el modelo del anexo II de la Ordenanza).
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del anexo II antes señalado, sin perjuicio del deber de aportar, en todo caso y antes de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, las certificaciones acreditativas oportunas.
- Documentos acreditativos de estar debidamente registrados como Asociación en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Llanera.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del anexo III de la Ordenanza.

Sexto.—Más información.

El texto íntegro de las Bases (que incluye los criterios de concesión en el artículo sexto y anexos que se dicen) se podrá consultar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número n.º 127 de 3 de junio de 2017, tablón de anuncios y página Web.

Posada de Llanera, a 12 de junio de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-06757.